

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto y en atención a los memoriales que anteceden es necesario corregir el auto No. 2912 del 20 de noviembre del 2023, pues en el numeral *SEGUNDO se ordeno REMITIR las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, al Juzgado séptimo (7) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por ser de su competencia*, siendo lo correcto Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, a los Juzgados 1, 2, 7 y 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali - Reparto, por ser de su competencia, de tal manera que se corregirá en ese sentido.

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

**UNICO:** Remitir las presentes diligencias en el estado en que se encuentran, a los Juzgados 1, 2, 7 y 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali - Reparto, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE

*{firma electrónica}*

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

*La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.35 fijado hoy 14-03-2024*

*En constancia de lo anterior,*

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**

*Secretario*

Firmado Por:  
Alix Carmenza Daza Sarmiento  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 034  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988c5a1de527c1bd24b17c6a7ab3f2e19a4c1d60223a8dfedd563db216120473**

Documento generado en 13/03/2024 02:30:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**